

# **Apresurando la propia muerte\***

Martín D. Farell\*\*

Este artículo distingue cuatro puntos de vista desde los cuales puede examinarse a la eutanasia: el moral, el religioso, el jurídico y el empírico. Propone que la moral sirva de fundamento para el examen del derecho, pero no que lo haga la religión. Defiende la eutanasia voluntaria, invocando el principio de la autonomía. Descarta que el paternalismo pueda desplazar a la autonomía en el caso de la eutanasia voluntaria, puesto que no puede invocarse en la prohibición de este tipo de eutanasia ninguna ventaja para el individuo. El perfeccionismo podría desplazar aquí a la autonomía, pero se trataría de un perfeccionismo de tipo religioso, inaceptable para controlar el contenido del derecho.

A primera vista parece extraño que un individuo desee apresurar su propia muerte, puesto que suele asignársele a la vida un valor positivo. La sensación de extrañeza desaparece, sin embargo, cuando analizamos muchos casos concretos de suicidio. Prolongar la propia vida puede perder valor por una multitud de causas que no voy a examinar aquí. En el caso particular de la eutanasia, la prolongación de la vida carece de valor ante la presencia de una enfermedad terminal, probablemente dolorosa, o susceptible de convertirse en tal. Es posible adoptar distintas actitudes frente a la eutanasia, y estas actitudes pueden provenir de juicios que -a su vez- se adoptan desde puntos de vista diferentes. Mi primera tarea, entonces, consiste en aclarar cuáles son los puntos de vista desde los que puede examinarse la eutanasia.

## **1. Los puntos de vista sobre la eutanasia**

### **a) El punto de vista moral**

Para que una conducta determinada pueda ser considerada moral o inmoral es necesario proporcionar razones que fundamenten ese juicio. Una buena teoría moral es aquella que fundamenta sus juicios en buenas razones. No voy a pronunciarme ahora sobre los rasgos de las razones morales. En ciertos casos, algunas teorías apelan a derechos morales, y en otros casos, diferentes teorías morales recurren al cálculo de consecuencias. Pero todas las teorías morales tienen una obligación: la de proporcionar razones a favor de los principios morales que ellas proponen (u ordenan). Este rasgo las separa, como ahora veremos, de la religión.

### **b) El punto de vista religioso**

La religión ordena, sea realizar ciertas conductas, sea abstenerse de ellas, pero no proporciona razones que fundamenten esas órdenes. El motivo de la obediencia radica en que la orden fue emitida por Dios, o en el nombre de Dios. El individuo religioso no obedece los preceptos de su religión porque los encuentra razonables (aunque nada impide que -de hecho- los encuentre así) sino por una cuestión de fe.

\* *Perspectivas Bioéticas en las Américas*, Año 1, N° 1, primer semestre de 1996, pp.92- 99.

\*\* Dr. en Derecho y Ciencias Sociales. Profesor titular de Filosofía del Derecho (UBA). Autor de *La ética del aborto y la eutanasia, Utilitarismo: ética y política y Métodos de la ética*.

Es curioso que se confundan con tanta frecuencia los principios morales, que requieren razones, con los principios religiosos, que prescinden de ellas. Pero también aquí el motivo es claro: hay principios morales y principios religiosos que tienen exactamente el mismo contenido, de modo tal que -si nos limitamos a examinar el principio mismo- nunca sabremos si es moral o religioso. Pensemos en el principio que se enuncia enfáticamente diciendo: "¡No matarás!", principio -justamente- que plantea la objeción a la idea de la eutanasia. ¿Se trata de un principio moral o de un principio religioso? Depende, por supuesto, de cómo se responda o la pregunta: "¿Por qué no debo matar?". Si la pregunta se responde diciendo: "Porque Dios lo ha ordenado", el principio es religioso. Pero si la pregunta se responde invocando razones (impermisibilidad del daño o terceros sin su consentimiento, necesidad de una convivencia social pacífica), el principio es moral.

La diferencia entre principios morales y religiosos es muy importante. Es bueno que el derecho pueda soportar el escrutinio de la moral, pero no es necesario que el derecho salga indemne del escrutinio de la religión. Este rasgo es uno de los que diferencia -por ejemplo- a una democracia de una teocracia. Y esto nos lleva -entonces- al ámbito del derecho.

### c) El punto de vista jurídico

El derecho motiva ciertas conductas (incluyo aquí las omisiones), usualmente asociando una sanción o la conducta contraria. Muchas de las conductas que el derecho motiva coinciden con aquéllas que la moral (e incluso la religión) desean motivar; abstenerse de matar es un buen ejemplo en este sentido. Algunas de las conductas que el derecho motiva, sin embargo, no tienen su contrapartida en principios morales o religiosos: conducir por la derecha es un ejemplo de lo que estoy diciendo.

Pero aun cuando existe una preocupación por parte del derecho de motivar ciertas conductas morales -disuadiendo, mediante la sanción, de cometer conductas consideradas inmorales- sería irracional pretender que todas las conductas inmorales se convirtieran en delitos. Una sociedad determinada puede considerar inmoral a la homosexualidad y -aun así- abstenerse de castigar como delito a los actos homosexuales entre adultos que consienten. El derecho, en realidad, debería limitarse a sancionar sólo a un subconjunto de los actos inmorales: aquéllos que dañen a un tercero prescindiendo de su voluntad.

Por otra parte, si un acto determinado no es considerado inmoral, y no hay ningún motivo de eficiencia o de coordinación en juego (como lo hay -por ejemplo- en el caso de conducir por la derecha), es muy difícil que el derecho adscriba una sanción o ese acto. Muy difícil sí, pero no imposible. Porque puede darse el caso de que ese acto -en sí mismo- no sea considerado inmoral, pero que su permisión torne factible que se realice otro acto que sí es considerado inmoral. En otras palabras: nadie discute que X es moral, pero permitir X facilita la realización de Y, que es inmoral. Esta es una variante del bien conocido argumento de la pendiente resbaladiza, y es la circunstancia que -a mi juicio- vincula al derecho con la sociología en el caso de la eutanasia.

### d) El punto de vista sociológico

Supongamos que se dicta una ley que permite la eutanasia voluntaria, y que nadie considera inmoral a este tipo de eutanasia. Incluso así, es muy probable que la ley en cuestión sea objetada, argumentándose que ella facilita la comisión de ciertos tipos de

homicidio. A lo mejor -puede decirse- alguien pretende utilizar esta ley para cubrir los casos en los que los herederos de un enfermo desean acelerar su muerte, sobornando a los médicos para ello y fingiendo un consentimiento inexistente del enfermo. Como es imposible prever estos casos en la mejor de las leyes -continúa el argumento- es mejor prohibir X (la eutanasia voluntaria) porque ella facilita la comisión de Y (acelerar la muerte prescindiendo de la voluntad del enfermo).

## **2. El alcance de esta discusión**

Conviene aclarar ahora cuál es mi propósito en este trabajo. Lo que quiero hacer es mostrar que hay razones que conducen a pensar que la eutanasia voluntaria no es inmoral. (No creo tampoco que sean inmorales todos los casos de eutanasia involuntaria, pero no voy a examinar el tema aquí). Puesto que no vivimos en una teocracia sino en una democracia, voy a prescindir de los principios religiosos en contra de la eutanasia (del tipo: "Dios da la vida y sólo Él puede quitarla") y a sostener que, al no ser inmoral, la eutanasia voluntaria no debe ser considerada por el derecho como un delito. Reconozco la validez de ciertos argumentos que provienen del punto de visto sociológico, pero -para no perseguir ahora el tema del argumento de la pendiente resbaladiza- quiero confinar el debate de esta manera: si mis eventuales oponentes aceptan que la eutanasia voluntaria no es inmoral, yo accepto la tarea de colaborar con ellos en la elaboración de una ley que minimice la posibilidad de que se abuse de la eutanasia, que minimice la posibilidad de que se pase de X a Y.

La discusión jurídica del tema puede adoptar dos formas: a) puede abogarse por una modificación legislativa, desincriminando el subconjunto de casos de eutanasia del conjunto de casos que constituyen la ayuda al suicidio, o b) puede abogarse por una interpretación constitucional que ampare a la eutanasia como una de las acciones privadas de los hombres que están exentas de la autoridad de los magistrados. No voy a examinar estas posibilidades aquí puesto que me parece más importante centrarme en el aspecto moral del tema. Sólo quiero decir que, de acuerdo a la forma tradicional en la que operan los diferentes poderes del Estado, creo más probable lograr una modificación del status jurídico de la eutanasia a través de una modificación legislativa del Código Penal que a través de una interpretación constitucional practicada por la Corte Suprema.

## **3. El argumento en favor de la eutanasia voluntaria**

No debe sorprender que el argumento para no considerar inmoral a la eutanasia voluntaria sea muy simple: lo sorprendente -para mí- es que tanta gente la considere inmoral (aunque creo que lo hacen por confundir la moral con la religión). El argumento es el bien conocido de la autonomía.

La autonomía consiste en la capacidad de dirigir nuestra propia vida, de concebir y llevar a cabo nuestros planes de vida, lo que incluye no sólo la capacidad para decidir el tipo de vida que llevamos, sino también la duración misma de nuestra vida. El único límite que se impone a los planes de vida autónomamente concebidos es el de que ellos no dañen a un tercero en contra de su voluntad. Pero el daño a uno mismo, como bien observó Mill en *On Liberty*, no es motivo suficiente como para restringir un plan de vida.

Así concebida, la autonomía prohíbe la interferencia con los planes de vida de un suicida. (Cuando me refiero a la autonomía, a secas, siempre la entiendo referida a adultos,

y en condiciones mentales de normalidad), de modo que, en rigor, no sólo debería desincriminarse la eutanasia sino toda la categoría de actos entendidos como "ayuda al suicidio". Sin embargo, me parece un buen caso de política legislativa el comenzar desincriminando solamente la eutanasia, y el motivo de esta limitación no es difícil de entender. Uno de los argumentos más usuales empleados para defender la posibilidad de impedir un suicidio es el de que el suicida puede no estar en condiciones mentales de normalidad, por lo que su proceder puede parecer autónomo pero no serlo en la realidad. Ahora bien: este argumento no puede emplearse en los casos de eutanasia voluntaria. Aquí el individuo que requiere que se le practique la eutanasia padece una enfermedad terminal, ya en período doloroso o susceptible -muchas veces- de conducir a él. (La palabra "terminar", aquí, comprende enfermedades totalmente incapacitantes, aunque quien las padece puede todavía vivir largo tiempo, como ocurre en el caso del cuadripléjico). ¿Quién se animaría a sostener que un enfermo terminal que desea morir rápidamente y sin dolor no está en su sano juicio?

Hay dos maneras posibles de enfrentar el argumento de la autonomía: recurriendo al paternalismo y recurriendo al perfeccionismo. Analizaré primero la actitud paternalista, que es la más débil de las dos, en el sentido de ser la menos lejana a la autonomía.

El paternalismo sostiene que se puede (o se debe) actuar en contra de la voluntad de una persona, vulnerando así su autonomía, cuando se lo hace en beneficio de esa persona. Un ejemplo clásico de internación forzada de un drogadicto, y un ejemplo menos severo

-pero igualmente paternalista- es la penalización de la tenencia de drogas para consumo personal. Yo creo que el paternalismo no puede derrotar el argumento de la autonomía, pero no es esto lo que quiero demostrar aquí, porque lo interesante del caso de la eutanasia es que no puede recurrirse en él al paternalismo para defender su prohibición. En efecto, el paternalismo permite desplazar a la autonomía de una persona cuando el resultado es *beneficioso* para esa persona y nadie sostendría, supongo, que prolongar una vida de dolor y enfermedad, que conduce en breve plazo a una muerte indigna, es beneficioso para una persona.

Fracasado el intento de apelar al paternalismo, todavía le queda al adversario de la eutanasia el recurso del perfeccionismo. La actitud perfeccionista es más fuerte que la paternalista, en el sentido de ser la más lejana a la autonomía. Así, aunque pudiera haber razones para aceptar al paternalismo, esas razones no conducirían necesariamente a la aceptación del perfeccionismo.

Quiero mostrar brevemente por qué considero que el perfeccionismo está más lejos de la autonomía que el paternalismo. Un defensor del paternalismo cree que sólo puede dejarse de lado la autonomía de un individuo cuando, al hacerlo así, se actúa en beneficio de ese mismo individuo, en beneficio -muchas veces- de su propia autonomía futura: el sacrificio de la autonomía actual del individuo incrementa su autonomía potencial. Ésta es la situación de quienes proponen -por ejemplo- reprimir el consumo de drogas. De modo que si la interferencia con la autonomía individual no beneficia al afectado, el paternalista no permite una interferencia de ese tipo.

El perfeccionista, en cambio, permite coartar la autonomía de un individuo para ajustar su vida a un determinado ideal de excelencia, sin tener en cuenta el beneficio de ese individuo (ni -obviamente- su autonomía futura). El caso del martirio, o de actos (para muchos supererogatorios) de heroísmo, son buenos ejemplos de lo que digo. Es muy difícil sostener que el martirio es beneficioso para el mártir, salvo que se esté pensando en la vida

futura, en cuyo caso no estaríamos frente a una teoría moral sino frente a una teoría religiosa.

Mientras el paternalista busca el beneficio de los intereses del individuo cuya autonomía es desplazada (intereses entre los que puede figurar su autonomía futura) el perfeccionista se desentiende de los intereses del individuo y sólo busca ajustar su conducta a un ideal, que puede o no beneficiarlo.

Es en este sentido que afirmo que el perfeccionismo es una tesis más fuerte que el paternalismo, y que requiere argumentos diferentes para defenderla. El paternalismo -claramente- no implica el perfeccionismo. El perfeccionismo parece implicar al paternalismo, en el sentido de que cualquier desplazamiento de la autonomía individual autorizada por el perfeccionismo estaría *a fortiori* justificada por el paternalismo. Con esto quiero decir que si se justifica desplazar la autonomía individual aún sin beneficiar al afectado, con más razón esta actitud estaría justificada cuando puede invocarse el beneficio del afectado. Pero esta relación de implicación me resulta dudosa y prefiero prescindir de ella, puesto que muchas veces el perfeccionismo prohíbe ciertas interferencias que el paternalismo permite (u ordena). Un paternalista podría desplazar la autonomía de un individuo que -voluntariamente- busca el martirio; cierto perfeccionismo prohíbe esta actitud. De manera que afirmar que el perfeccionismo es más fuerte que el paternalismo no significa -en mi caso- postular ninguna implicación, sino apuntar que -generalmente- el perfeccionismo está más lejos de la autonomía que el paternalismo.

Volviendo ahora a mi tema, el perfeccionismo sostiene -como hemos visto- que se debe llevar a cabo un plan de vida de excelencia. Pero esto no basta para impedir la práctica de la eutanasia voluntaria, puesto que bien puede haber excelencia en una vida concluida voluntariamente con dignidad. Lo que se requiere aquí es una subespecie del perfeccionismo, denominada el perfeccionismo moral: se debe llevar a cabo un plan de vida de excelencia moral, resulte ello o no en beneficio del individuo, y esa excelencia contiene ciertos elementos de heroísmo.

Para resultar efectivo en sus aseveraciones, el perfeccionista debería aportar alguna prueba de que sus estrictos principios morales son exigibles de manera objetiva, y me temo que no pueda hacerlo, por la sencilla razón de que no hay prueba alguna de la existencia de valores objetivos. Pero todavía hay algo más que decir en contra del perfeccionista. Es muy extraño que alguien sostenga la existencia de principios *mORALES* que requieran el martirio por el martirio mismo, por ejemplo, y no para promover alguna causa ulterior. Cuando se prohíbe la eutanasia no se lo hace por la posibilidad de que el enfermo terminal pueda alcanzar algún descubrimiento científico importante en el tiempo que le queda de vida: se obliga al enfermo a permanecer -a veces dolorosamente- con vida, aunque lo único que se espera de él, extrañamente, es que permanezca con vida. ¿Qué principio moral requiere esta conducta? Si los partidarios de prohibir la eutanasia apelan al perfeccionismo, me parece que el perfeccionismo al que recurren es *religioso*, y no moral. En este caso, le caben las objeciones que expuse anteriormente respecto de la incidencia de la religión en el derecho.

Mi propuesta, entonces, es la siguiente: sepáremos primero la moral de la religión, y permitamos que la moral escrute al derecho, pero no que lo haga la religión. Limitemos, al mismo tiempo, el escrutinio moral a los actos que dañan a un tercero sin su consentimiento, respetando así la autonomía del individuo. En una primera etapa, esta actitud nos conduce a desincriminar la eutanasia voluntaria, como un subconjunto dentro del conjunto de acciones que configuran la ayuda al suicidio. Y esto, a su vez, nos impone la obligación de tomar en

cuenta el punto de vista sociológico y diseñar una ley que evite todo exceso, impidiendo la posibilidad de actos de daño a un tercero, en contra de su voluntad, bajo el pretexto de practicar la eutanasia.